



Sesión: 92  
Fecha: 07-11-2022  
Hora: 18:15

## Proyecto de Resolución N° 486

### Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República la concesión de un plazo extraordinario de postulación a quienes puedan acogerse a los beneficios del incentivo al retiro, en los términos que se indica.

### Votación Sala

Estado: Aprobado  
Sesión: 101  
Fecha: 23-11-2022  
A Favor: 120  
En Contra: 0  
Abstención: 0  
Inhabilitados: 0

### Autores:

- 1 **Andrés Celis Montt**
- 2 **José Miguel Castro Bascuñán**
- 3 **María Luisa Cordero Velásquez**
- 4 **Jorge Durán Espinoza**
- 5 **Andrés Longton Herrera**
- 6 **Miguel Mellado Suazo**
- 7 **Ximena Ossandón Irrázabal**
- 8 **Marcia Raphael Mora**
- 9 **Hugo Rey Martínez**



### Adherentes:

1



**PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR EL CUAL SOLICITA A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LA CONCESIÓN DE UN PLAZO EXTRAORDINARIO DE POSTULACIÓN A QUIENES PUEDAN ACOGERSE A LOS BENEFICIOS DEL INCENTIVO AL RETIRO, EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN**

**Consideraciones:**

1.- Mediante el artículo 55 de la Ley N° 21.405, que otorga reajuste de remuneraciones a los sectores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, se concedió en forma excepcional, un plazo extraordinario de postulación para acogerse a los beneficios establecidos en las leyes Nos. 20.919, 20.921, 20.948, 20.964, 20.976, 20.996, 21.003, 21.084, 21.135, 20.986 y 21.043 al personal afecto a dichas leyes que, al 1 de enero de 2022, tuvieran 70 o más años de edad y cumplieran los demás requisitos establecidos en cada una de las normas citadas.

2.- En efecto, si bien este plazo extraordinario benefició a muchas personas, se enfoca sólo a quienes tengan 70 o más años. En este contexto, si consideramos que la edad establecida, para retirarse, para las mujeres es de 60 años y para hombres de 65 años, se generaría una discriminación por género, en que los principales beneficiados serían hombres, pues podrían acogerse al plazo extraordinario hombres que hayan trabajado 5 años adicionales, mientras que para las mujeres supondrían 10 años extra de trabajo por sobre la edad en que pudieron haberse acogido a los beneficios del retiro.



3.- De este modo, una forma de equipararlas condiciones para acogerse a este plazo extraordinario para optar al retiro, sería distinguir también en las edades de hombres y mujeres o bien contemplar una edad única, más baja.

4.- Así, por ejemplo, una opción sería establecer que podrán optar al plazo extraordinario las mujeres que tengan 65 o más años y los hombres, con 70 o más años, con esto, se considerarían 5 años de trabajo adicionales para ambos géneros, sin discriminar entre hombres y mujeres.

5.- Cabe señalar que en el ejercicio de mis funciones como Diputado he recepcionado diversas solicitudes e inquietudes en torno a este tema, principalmente de mujeres que no pudieron acogerse oportunamente al retiro por diversos motivos, predominando razones de índole familiar, como ser el sustento económico de su hogar e incluso quienes han debido cuidar de sus maridos enfermos.

**Proyecto de resolución:**

Solicita a S.E. el Presidente de la República instruir al Ministro de Hacienda, se conceda nuevamente un plazo extraordinario de postulación para acogerse a los beneficios establecidos en las leyes Nos. 20.919, 20.921, 20.948, 20.964, 20.976, 20.996, 21.003, 21.084, 21.135, 20.986 y 21.043 al personal afecto a dichas leyes que, al 1 de enero de 2023, tengan 65 o más años de edad, tratándose de mujeres, y 70 o más años, para el caso de los hombres, y en la medida que cumplan los demás requisitos establecidos en cada una de las normas citadas.



**Andrés Celis Montt**  
Diputado



FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. ANDRÉS CELIS M.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. MARCIA RAPHAEL M.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. HUGO REY M.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. MIGUEL MELLADO S.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. JORGE DURÁN E.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. MARIA LUISA CORDERO V.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. XIMENA OSSANDÓN I.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. JOSÉ MIGUEL CASTRO B.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. ANDRÉS LONGTON H.

